

Resolución Gerencial Regional Nº 019 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 009-2014-GRA/GRTC-OA de fecha 22 de enero del 2014, del Jefe de la Oficina Administrativa, CPC Prudencio Espinoza Soto, sobre designación a los integrantes de los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección durante el ejercicio Presupuestal 2014; y,

CONSIDERANDO:

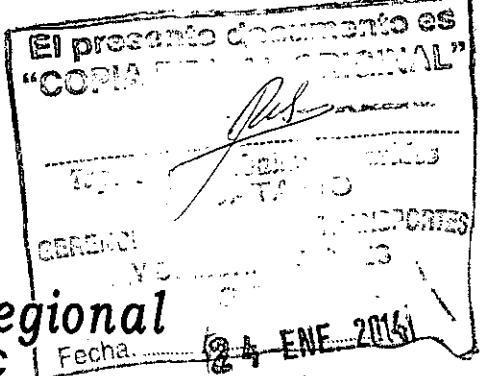
Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala los procesos de selección a través de los cuales las Entidades del Estado efectúan la contratación de bienes y servicios, indicando que los mismos se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco;

Que, asimismo, el artículo 90º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de la convocatoria, agregando que esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica y por su parte el artículo 92º señala que la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en dicho Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo referente a la Subasta Inversa;

Que, los artículos 27º, 31º 32º, 33º y 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el que será designado mediante resolución, indicándose el número de miembros titulares y suplentes, los nombres de estos y quien actuara como presidente; agregando que dicha designación podrá ser para más de un proceso de selección siempre que así se establezca expresamente, asimismo en concordancia con el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, dando cumplimiento a la norma acotada resulta necesario designar al Comité Especial por Subasta Inversa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad por Subasta Inversa Presencial y Electrónica que realice la Entidad durante el Ejercicio Presupuestal 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2014-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional Nº 019 -2014-GRA/GRTC

Fecha: 24 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial por Subasta Inversa de la Gerencial Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cuantía bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial o Electrónica, según corresponda, que lleve a cabo la Entidad en el Ejercicio Presupuestal 2014 de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones aprobado con Resolución Gerencia Regional N° 012-2014-GRA/GRTC y sus modificatorias, el que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que se detallan a continuación:

TITULARES:

- 1) Mónica Benítez Cuba, quien lo presidirá;
- 2) Jorge Edilberto Gómez Salazar (Primer Miembro)
- 3) Luis Froilan Alfaro Díaz (Segundo Miembro)

SUPLENTES:

- 1) Jhoel Salas Sánchez
- 2) Bethcy V. Bustamante Sulca
- 3) Juan Guillermo García Velásquez

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial antes designado deberá llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, respectivamente, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecida para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Comité designado a través de la presente resolución deberá instalarse inmediatamente sea notificado a efecto de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna; el que está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias y áreas pertinentes de la Entidad las que estarán obligadas a prestarlo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 ENE 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Souza
Lic. Adolfo Donayre Sarolli
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES